



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0936-2023-UNJFSC
Huacho, 03 de octubre de 2023

VISTO:

El Expediente N° 2023-063476, de fecha 06 de setiembre de 2023, que corre mediante SISTRAD 2.0, que contiene el Oficio N°0546-2023-D-EPG-UNJFSC, de fecha 06 de setiembre de 2023, suscrito por el Director de la Escuela de Posgrado, sobre **Ratificación de la Resolución de Directorio N°0245-2023-EPG-UNJFSC, de fecha 01 de setiembre de 2023, que designa al Jefe de Laboratorio Centro de Computo de la Escuela de Posgrado; y el Decreto de Rectorado N°9098-2023-R-UNJFSC, de fecha 25 de setiembre de 2023, y;**

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0936-2023-UNJFSC
Huacho, 03 de octubre de 2023

Institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, el Artículo 168° del Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, sobre Laboratorios, Gabinetes y Talleres, establece que: **“Son unidades que permiten complementar la formación académico – profesional de los estudiantes de pregrado facilitando el desarrollo del componente teórico – práctico, según la naturaleza de las asignaturas impartidas en una escuela profesional. La Universidad presta la debida atención a la implementación de estas unidades construyendo la infraestructura adecuada, adquiriendo y/o renovando sus soportes tecnológicos, asignando los presupuestos debidos en cada ejercicio presupuestal. De ser posible pueden prestar servicios a terceros para genera recursos que deben revertir en la misma Facultad. Están a cargo de docentes especialistas, en calidad de jefes, designados por el Decano por un periodo máximo de tres (03) años”**. (La negrita es agregado)

Que, mediante el expediente de visto y el Oficio que contiene, que corre inserto mediante SISTRAD 2.0, el Director de la Escuela de Posgrado remite: **“(…) la RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°0245-2023-EPG/UNJFSC; de 01 de setiembre del presente año; que en su 1° ARTÍCULO RESUELVE; Artículo 1° DESIGNAR al Dr. JUAN MIGUEL JUAREZ MARTINEZ, como Jefe de Laboratorio Centro de Computo de la Escuela de Posgrado por un periodo de tres (03) años. Se eleva la presente resolución para la ratificación correspondiente; (…)”**.

Que, corre inserto al presente expediente la Resolución de Directorio N°0245-2023-EPG-UNJFSC, de fecha 01 de setiembre de 2023, que resuelve: **“Artículo 1°.- DESIGNAR al Dr. JUAN MIGUEL JUAREZ MARTINEZ, como Jefe de Laboratorio Centro de Computo de la Escuela de Posgrado por un periodo de tres (03) años”**.

Que, el Informe N°0206-2023-URLC/ORRH, de fecha 12 de setiembre de 2023, informa que: **“(…) el profesor Juan Miguel Juárez Martínez, tiene la condición de nombrado en la categoría de Asociado a Dedicación tiempo completo, reúne los requisitos previstos en el Estatuto Actualizado de la Universidad, y no registra incompatibilidad para su designación”**.

Que, mediante Informe N°0824-2023-OAJ-UNJFSC, de fecha 19 de setiembre de 2023, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica – UNJFSC, informa que: **“(…) el artículo 42° del Estatuto Actualizado de la UNJFSC, establece que: “La Escuela de Posgrado**





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0936-2023-UNJFSC
Huacho, 03 de octubre de 2023

está dirigida por un docente principal a DE o TC con grado de Doctor. Sus atribuciones se señalan en el Capítulo- VI del Título V y, la forma de elegirlo se señala en el Capítulo II del Título VI del presente Estatuto”, de lo mencionado se colige que el Director de Escuela de Posgrado es equivalente al Decano ya que las atribuciones que posee el decano también lo posee el director porque dentro de la Escuela de Posgrado solo existe un Director. En ese sentido, de todo lo destacado se deduce que el Director de la Escuela de Posgrado absorbe las atribuciones del decano, considerándose que el Jefe de Laboratorio dentro de una facultad y de acuerdo al art. 168° del Estatuto se elige por el decano; en este caso en la escuela de Posgrado, esta debe ser una prerrogativa entendida por el Director de Escuela de Posgrado. Y si el presente expediente fuera llevado al consejo directivo hay que tener en cuenta que si bien no está de manera explícita dentro del Estatuto; sin embargo el Consejo Directivo es presidido por el Director; por lo tanto es válida la designación. En ese orden de idea, es preciso señalar que mediante Resolución de Consejo Universitario N°0730-2015-CU-UNJFSC, de fecha 10 de setiembre de 2015, se aprueba la Directiva N°001-2015-SG-UNJFSC, DIRECTIVA ACTUALIZADA PARA LA RATIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DE DECANATO, FACULTATIVAS Y/O DE CONSEJO DIRECTIVO, la misma que son aplicables a las siguientes resoluciones: **APLICACIÓN:** Ratificación solo las Resoluciones de Decanato y/o Facultativas, así como las Resoluciones de Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado (en lo que corresponde) que tenga que ver con: (...) Designación de Comisiones y/o Comité, tales como: (...) **Directorio de las Unidades de Posgrado** (...); en síntesis y en concreto opina: “Se recomienda declarar **PROCEDENTE** el Acto Resolutivo que disponga la “RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE DIRECOTRIO N°0245-2023-EPG/UNJFSC” sobre la aprobación de la Designación al Dr. Juan Miguel Juárez Martínez como Jefe de Laboratorio de Centro de Cómputo de la Escuela de Posgrado por un periodo máximo de tres (03) años; solicitado mediante oficio N°0546-2023-D-EPG-UNJFC, por las consideraciones expuestas en el rubro III y IV del presente Informe Legal”.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: “El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. **Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto**”. (La negrita es agregado).

Que, así también, el artículo 62 numeral 2 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: “Son atribuciones y ámbito funcional del Rector las siguientes: (...) 62.2 Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera”.

Que, mediante Decreto de Rectorado N°9098-2023-R-UNJFSC, de fecha 25 de setiembre de 2023, el Rector de esta Casa Superior de Estudios determina que: “Se deriva el presente expediente ratificando el Decreto 8921-R-UNJFSC”.





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0936-2023-UNJFSC
Huacho, 03 de octubre de 2023

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N°30220 y el Estatuto Vigente de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RATIFICAR, la Resolución de Directorio N°0245-2023-EPG-UNJFSC, de fecha 01 de setiembre de 2023, emitida por la Escuela de Posgrado, la cual en su artículo 1° resuelve lo siguiente:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR al Dr. JUAN MIGUEL JUAREZ MARTINEZ, como **Jefe de Laboratorio Centro de Cómputo de la Escuela de Posgrado** por un periodo máximo de tres (03) años.

Artículo 2°.- ENCARGAR, al Director de la Escuela de Posgrado, notifique bajo cargo, la presente resolución, al interesado mencionado en el artículo primero del presente acto administrativo, vía electrónica (correo electrónico) o en forma física, cuidando siempre que quede evidencia de dicha notificación; notificación(es) que deben ser conservadas en el archivo correspondiente de la respectiva dependencia.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/mcdm/leor.-



Dr. CESAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N
° 0936-2023-UNJFSC** que es la transcripción oficial del
original de la Resolución respectiva.

Huacho, 04 de Octubre del 2023

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL**

DISTRIBUCIÓN: 17

RECTORADO
ESCUELA DE POSGRADO - DIRECCION
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
JUAREZ MARTINEZ, JUAN MIGUEL
ARCHIVO
- / STD2445